

Bogotá, D. C., 10 de junio de 2026

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2026-2498

Señor
Eduardo Garavito

Ref.: Radicación CE-EXT-2026-920

La presidencia del Consejo de Estado acusa recibo del escrito radicado el 3 de junio de 2026, mediante el cual: (i) solicita a las Altas Cortes que adopten las medidas pertinentes frente a las actuaciones y manifestaciones públicas del presidente de la República, relacionadas con actividades de carácter político y electoral, por considerar que estas contrarían los principios constitucionales de imparcialidad y del adecuado ejercicio de las funciones presidenciales. De igual manera, expresa preocupación por los llamados públicos realizados a movilizaciones o jornadas de protesta, al estimar que esto podría generar escenarios de alteración del orden público y afectar la convivencia ciudadana; y (ii) pide que el “Ministerio de las Comunicaciones” promueva el ejercicio responsable de la actividad informativa y comunicativa en los medios de radio y televisión, por cuanto considera que algunos comentarios y opiniones difundidos a través de algunos medios de comunicación estarían contribuyendo a profundizar la polarización social.


En relación con la solicitud contenida en el punto (i) de su escrito, se le informa que, la materia a la que alude fue objeto de análisis por parte de la Sección Quinta del Consejo de Estado dentro de una acción de cumplimiento promovida con fundamento en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (radicado 25000-23-41-000-2025-02126-01), disposición que prohíbe a los servidores públicos difundir propaganda electoral a favor o en contra de partidos, movimientos políticos o candidatos a través de los medios de comunicación oficiales.

En dicha actuación judicial, la Sección Quinta declaró el incumplimiento de la referida disposición por parte del presidente de la República y ordenó que, en lo sucesivo, se abstuviera de difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político mediante publicaciones, estaciones oficiales de televisión y radio o imprenta pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que el Consejo de Estado ejerce sus funciones¹ a través de las decisiones que adopta en los procesos sometidos a su conocimiento, dentro de los cuales se analizan las circunstancias particulares de cada caso y se imparten, cuando haya lugar a ello, las órdenes correspondientes. En consecuencia, esta Corporación no se encuentra facultada para adoptar medidas adicionales o emitir pronunciamientos por fuera de los mecanismos y procedimientos judiciales previstos en el ordenamiento jurídico.

¹ Previstas en el artículo 237 de la Constitución Política y en las Leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011.

Finalmente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su escrito fue trasladado al también destinatario Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.


 Outlook

CE-EXT-2026-920 - Eduardo Garavito

Desde Presidencia - Consejo de Estado <presidencia@consejodeestado.gov.co>

Fecha Vie 5/06/2026 16:16

Para Mintic Responde <minticresponde@mintic.gov.co>

 1 archivo adjunto (696 KB)
920-2026 ESCRITO.pdf;

Señores
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, para conocimiento y fines que estime pertinentes, se traslada el escrito del señor Eduardo Garavito, mediante el cual pide que el “Ministerio de las Comunicaciones” promueva el ejercicio responsable de la actividad informativa y comunicativa en los medios de radio y televisión, por cuanto considera que algunos comentarios y opiniones difundidos a través de algunos medios de comunicación estarían contribuyendo a profundizar la polarización social.

Atentamente,
Atentamente,

Firma electrónica
Pedro A. Zapata García
Magistrado Auxiliar

smcb



Verifique la autenticidad de este documento en:
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/consultaciudadana/default.aspx?ID=pMbl0DBTjI/kHKaB59MdHw==>